



GAZETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, LUNES, 17 OCTUBRE 1933

Núm. 290. — Página 211

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo el ascenso a terceros con 3.000 pesetas a los Auxiliares Subalternos Cuartos que han alcanzado el ingreso en el referido Cuerpo, de los Inspectores de Trabajos que se citan y dejando en suspenso el ascenso de los Auxiliares Subalternos Cuartos que se expresan. — Página 211.

Otra prohibiendo el empleo de la calefacción eléctrica en todas las Dependencias Oficiales. — Página 214.

Otra disponiendo la edición inmediata de las obras completas de don Santiago Ramón y Cajal y confirmando la realización de la misma a los señores que se mencionan. — Página 214.

Ministerio de la Gobernación

Orden declarando en situación de suspensión por un plazo no menor de un año ni mayor de diez al Auxiliar de Oficinas de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.), don Pilar Castroviño Gil. — Página 214.

Otra disponiendo como baja en el Cuerpo de Seguridad (G. O.) el Sub-

comisario don Ángel Vicent Pastor, por fallecimiento. — Página 214.

Otra designando a don José Cervera Benet Comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) para que proceda a incoar el oportuno expediente de pensión a favor de donña Luita Yuguero Sosa. — Página 214.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden concediendo a doña Pilar Corti Vila, Profesora del Instituto de segunda enseñanza de Alcoira, la indemnización de diez pesetas diarias como evacuada de Tortosa. — Página 215.

Otra nombrando Consejeros del Consejo Superior de Cultura de la República, a los señores que se citan. — Página 215.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de don Tomás Ricera Albiac, Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. — Página 215.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden separando definitivamente del

servicio al peatón de Santa Odoama de Farnés don Antonio Domingo Horta. — Página 215.

Otra dando normas para la aplicación del régimen de contingencia en todas las Corporaciones del Ramo. — Páginas 215.

Ministerio de Agricultura

Orden dejando sin efecto la separación de don Jacinto Remón Álvarez, Asesor Microfotográfico afecto a la Estación de Filopatología de Santander, con reconocimiento de todos los derechos que le correspondan. — Página 215.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de dichas contrataciones para el día de la fecha. — Página 215.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. — Dirección general de Obras Marítimas. — Articulo 4.º del Reglamento del Equivalente don Juan Arrichencoa Léniz, privándole de todos los derechos inherentes al mismo. — Página 216.

ANEXO UNILATERAL

Subastas. — Edictos. — Requiritorias. — Página 216.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en el Decreto de 28 de sep-

tiembre de 1933, y habiéndose producido durante el segundo cuatrimestre del año actual 23 vacantes naturales de Auxiliares Subalternos cuartos con 2.500 pesetas de sueldo anual, esta Presidencia ha dispuesto declarar amortizadas 18 de las mencionadas

vacantes, cuyo importe de 32.500 pesetas tendrá la siguiente distribución: 16.500 pesetas para la economía en los gastos públicos, y 16.000 para el ascenso a Auxiliares Subalternos terceros de los 32 subalternos cuartos que figuran en la relación número 1 de las

que a continuación de esta Orden se insertan, disfrutando la antigüedad de 1 de septiembre del corriente año.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Decreto, se concede el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, en las 12 vacantes no amortizadas, más 6 vacantes por renuncia de anteriores ingresos, a los Repartidores de Telégrafos comprendidos en la relación número 2, en la clase de Auxiliares subalternos cuartos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y con la antigüedad del

día siguiente al en que cesen en su actual destino, siempre que se posesionen dentro del plazo reglamentario, o en caso contrario, con la fecha del día en que lo venifiquen, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 7 de noviembre de 1934, destinándose a los Centros que también se indican, debiendo comunicarse a esta Presidencia por los respectivos Ministros, la fecha de posesión de dicho personal.

Queda en suspenso el ascenso que correspondía a los Auxiliares subal-

ternos cuartos de la relación número 3, y el ingreso de los Repartidores de Telégrafos de la relación número 4, por encontrarse en localidades dominadas por los rebeldes y desconocerse su actual situación.

Barcelona, 13 de octubre de 1938.

P. D.,
J. PRAT

Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

RELACION NUMERO 1

Auxiliares subalternos cuartos que ascienden a terceros con 3.000 pesetas.

Número en el escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO ACTUAL	Turno de as. censo
1209	Aureliano Lozano Costa	Escuela Sup. Comercio. Madrid	2.º
1132	José Calpe Rodríguez	Museo de Arte Moderno	1.º
1211	Antonio Montesinos Sacanellas	Dir. Gral. de Industria	2.º
1133	Cándido Aceña García	Dir. Gral. de Seguridad	1.º
1135	Fabian Fernández Sánchez	Esc. Ingenieros Caminos	2.º
1138	Carmelo Sánchez Vaca	Minist. Inst. Pública	1.º
1139	José Mensuro Raona	Dir. Gral. de Abastecimientos	2.º
1140	Fernán Donaine Garrido	Ssec. Admva. Ciudad Real	1.º
1141	Pedro Pérez Pérez	Museo de Arte Moderno	2.º
1142	Cándido Jiménez López	Museo de Artes Decorativas	1.º
1201	Alfredo Jonge Oñate	Instituto de Manresa	2.º
1144	Fidel Recio Rodríguez	Biblioteca Nacional. Madrid.	1.º
1218	Alejandro Serrano Barrio	Audiencia de Madrid	2.º
1145	Benigno Ron Pérez	Archivo Histórico Nacional	1.º
1223	Valeriano García Muela	Dir. Gral. de Seguridad. Madrid	2.º
1146	Alejandro Moya Morato	Instituto Quevedo. Madrid	1.º
1226	José Dútray Unda	Subsecretaría de Propaganda	2.º
1148	Francisco Serrada Colinas	Inst. Pérez Galdós. Madrid	1.º
1229	José Sánchez Aparici	Intervención Central Hacienda	2.º
1150	Pedro Hernández Crespo	Museo Nacional del Prado	1.º
1230	Nicolás López Tomero	Escuela Ingenieros Agrónomos	2.º
1151	Félix Remartín Angulo	Instituto Cajal	1.º
1234	Julian Costa García	Ministerio Agricultura	2.º
1152	Aurelio Martínez Narro	Instituto de Valencia	1.º
1232	Luis de la Cruz Fernández	Escuela Comercio. Madrid	2.º
1153	Julio García Zulueta	Gabinete Tec. Extrarradio. Madrid	1.º
1237	Perfecto Rodilla Sánchez	Dir. Gral. de Comercio	2.º
1155	Miguel Fernández Incógnito	Museo del Prado	1.º
1234 bis	José Martínez Alcolea	Dir. Gral. Seguridad. Barcelona	2.º
1158	Juan Campos Cerón	Ministerio Instrucción Pública	1.º
1238	Angel Iglesias Murillo	Escuela Ingenieros de Minas	2.º
1157	Baltasar Rodríguez Pérez	Tribunal Supremo	1.º

RELACION NUMERO 2

Repartidores de Telégrafos que ingresan en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado.

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SE LES CONCEDE
446	Antonio López Gómez	Gobierno Civil de Alicante
440	Manuel Crujera Martín	Dirección General de la Deuda
450	Alfonso López Varela	Delegación de Trabajo. Alicante.
452	Fernando Oviedo Gómez	Delegación Asist. Social. Andójar
455	Pedro Rincón Sanz	Dirección General de la Deuda
461	Higinio Fausto Salmerón	Gobierno Civil. Albacete
462	Dionisio Vélez Sánchez	Comunicaciones. Madrid.
470	Aureliano Alcalde Molina	Delegación de Hacienda. Albacete.
471	Ciriaco Rey de la Torre	Dirección General Seguridad. Madrid
472	Juan Lorenzo Cumpian	Archivo Histórico. Almería.
475	Quirico Monleón Antón	Gobernación. Madrid
476	Manuel González Gómez	Escuela Ingenieros Indust. Barcelona
477	Genaro Martín Curiel	Comunicaciones. Madrid
480	Antonio Torres Pérez	Delegación Hacienda Jaén.
481	Antonio Justicia Rubio	Gobierno Civil. Jaén
482	José Montes Ruiz	Delegación Trabajo. Almería.
483	Juan Martín Sánchez	Secret. Obras Públicas. Madrid.
486	Julio Rey Fernández	Comunicaciones. Barcelona

RELACION NÚMERO 3.

Relación de los Auxiliares subalternos cuartos cuyo ascenso queda en suspenso.

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO
1129	Juan Juez Bueno	Audiencia de Valladolid

RELACION NÚMERO 4.

Relación de los Repartidores de Telégrafos cuyo ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Subalternos del Estado queda en suspenso.

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO
445	Juan Alfonso Navas	Telégrafos. Avila
447	Angel García Fuentes	Idem Santander
448	Antonio Cantarero García	Idem. Melilla
451	Manuel Ruano Megias	Idem. Granada
453	Pedro Guerrero Ulrera	Idem. Málaga
450	Pedro Hologado Hengara	Idem. Jerez de la Frontera
457	Eldfonso Baena Albert	Idem. Córdoba
459	Isidro López Mateo	Zona rebalke
460	Felipe Mateos del Monte	Idem. Cáceres
463	Teófilo Lara Ascarza	Idem. San Sebastián
464	Victorino Maqueda Hernández	Idem. Avila

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO
465	Miguel Cabezuelo Martínez	Telógrafos Villamartín
467	Sebastián Martín Román	Idem. Puerto Real
468	Mariano Tejada Cabello	Idem. Zaragoza
469	Juan Gómez Muñoz	Idem. Córdoba
473	Angel José Ruiz	Idem. Cabra
474	Cayo Moreno Acero	Idem. Saldaña
478	Dionisio Diestro Rodríguez	Idem. Sevilla
479	Manuel Acosta López	Idem. Málaga
484	José M. Antonio Alvarez García	Idem. Gijón
485	Torcuato Pérez Payo	Idem. Vigo
487	Nicolás Gaal Szentistvanny	Idem. Tenerife
488	Desiderio Manjon Hidalgo	Idem. Córdoba

Excmo. Sr.: Ante la imperiosa necesidad de limitar el consumo de energía eléctrica a lo estrictamente indispensable, esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer:

Primero. Queda prohibido en absoluto, el empleo de la calefacción eléctrica en todas las Dependencias oficiales.

Segundo. (De las infracciones que puedan cometerse en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, serán responsables, directos, los Jefes de Sección de los Departamentos y el Oficial mayor de cada Ministerio o Centro.

Barcelona, 14 de octubre de 1938.

J. NEGRIN

Señores...

Acordada por el Gobierno de la República la publicación de las obras completas del eximio español y gran sabio don Santiago Ramón y Cajal y habiéndose demorado por diversas causas la ejecución de la disposición antedicha,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto que, con la mayor urgencia se le someta el plan de edición inmediata de las mencionadas obras, confiando la realización del mismo a los señores don Manuel Márquez Rodríguez y don Jorge Francisco Tollo, de la Facultad de Medicina de Madrid, don Ignacio Bolívar y don Tomás Navarro por la Junta de Ampliación de Estudios, actuando como

Secretario don Jesús María Bellido Golferich.

Barcelona, 17 de Octubre de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Sanidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia debidamente documentada dirigida a la Dirección General de Seguridad, por la Auxiliar de Oficinas de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), de la plantilla de Madrid, doña Pilar Castrovido Gil, desplazada en Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por enfermedad.

Este Ministerio, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 21 de Julio de 1937, 21 de Mayo de 1938, y el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia, por un plazo, no menor de un año, ni mayor de diez, a la referida auxiliar doña Pilar Castrovido Gil.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Octubre de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, el Subcomisario, don Angel Vicent Pastor, por haber fallecido el día 8 de los corrientes, en Tarragona, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Octubre de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Cataluña. (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Lulia Yuguero Sanz, esposa del que fué Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don Ovidio Martínez Massa, fallecido el día 22 de Junio de 1938, en súplica de que se instruya el expediente a que se refiere al artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, he tenido a bien designara don José Cervera Benau, comisario de primera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho, y aportando testimonios de los particulares que obren en las

diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los citados preceptos reglamentarios, para el esclarecimiento y constancia de los hechos que determinaran el fallecimiento del causante, expediente que una vez terminado y con el informe y propuesta del funcionario Instructor, será remitido a la Subinspección General de Seguridad, Sección de Justicia para el informe y trámite que corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido conferida le participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Octubre de 1938.

P. D.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Cataluña (Barcelona).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Profesora del Instituto de segunda Enseñanza de Alcira doña Pilar Corti Vila, en la que solicita la indemnización de diez pesetas diarias como evacuada de Tortosa donde se hallaba destinada.

Teniendo en cuenta que la señora Corti Vila tuvo que evacuar Tortosa por orden de las autoridades militares incorporándose a Valencia, siendo nombrada Profesora de Geografía e Historia del Instituto de Alcira por Orden de 28 de Mayo último de cuyo cargo se posesionó con fecha 7 de Junio siguiente, y estando comprendida en la Orden de 11 de Noviembre de 1937.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la mencionada Profesora la indemnización de diez pesetas diarias a partir del día 7 de Junio del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido para estas atenciones por Decreto de 12 de Abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas en el Decreto de 7 del pasado mes de Septiembre (GACETA del 8), por el que se crea el Consejo Superior de Cultura de la República, y, dando cumplimiento a lo que se señala en los artículos doce y veintiuno del citado Decreto,

Este Ministerio, a propuesta de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza, ha tenido a bien nombrar Consejeros que ostentarán la representación de dicho Organismo en el Consejo Superior de Cultura, a los señores siguientes:

Don César Gancia Lombardía.

Don Antonio Regalado González.

Don Antonio Ballesteros Usano.

Don Tomás Navarro Tomás.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento el de los interesados y a los efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejero de Obras Públicas de esa Generalidad, participando que a propuesta de la Dirección de Obras Públicas de la misma ha sido destituido, con fecha 19 de Septiembre último, del cargo de Subdirector de ésta, con pérdida de todos los derechos, por abandono del mismo, el Consejero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, don Tomás Rivera y Atienza, he resuelto, en uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, separarle definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Barcelona, 13 de Octubre de 1938.

A. VELAO

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

He acordado declarar en situación de separado definitivamente de su cargo al Peatón de Santa Coloma de Farnés a San Martín Sapresa (Gerona), con el haber anual de 2.025 pesetas, Antonio Domingo Horta, quien habiéndose incorporado a filas oportunamente, ha desaparecido de ellas.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Octubre de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — A partir del 1.º de Marzo del corriente año, la aplicación del régimen de quinquenios en todas las Corporaciones del Ramo de Correos se hará gradualmente, a medida que vaya disponiéndose de crédito, y con arreglo a los sueldos iniciales establecidos en la Base adicional de la Ley de 1.º de Julio de 1932.

Segundo. — Se entenderán confirmadas las aplicaciones llevadas a cabo por las Ordenes ministeriales de 18 de Julio y 27 de Agosto del año en curso y complementarias de ejecución, y las aplicaciones sucesivas comenzarán por los funcionarios a quienes se deba más tiempo de servicio abonable, computándose para establecer esta preferencia no sólo los quinquenios completos, sino también las fracciones de los mismos en años, meses y días cuando hubiere lugar.

Tercero. — En igualdad de condiciones (con el mismo tiempo devengado y no percibido), se concederá prioridad a las clases inferiores de los respectivos Cuencos, y, dentro de la misma antigüedad en el servicio, se empezará por los funcionarios que ocupen lugar preferente en el Escalafón general.

Cuarto. — Los funcionarios que as-

atendan por corrida de escalas dejarán de percibir el quinquenio que se les hubiere acreditado últimamente cuando el importe de éste deba destinarse a incrementar los haberes de los que a ello tengan más derecho en primer lugar, con sujeción a las presentes normas.

Quinto. — Sin embargo, cuando asienda algún funcionario en corrida de escalas y corresponda a su nueva categoría sueldo menor del que tuviera asignado por aplicación del régimen de quinquenios, continuará percibiendo éste último, haciéndose constar en la diligencia que se consigne en su título.

Sexto. — El quinquenio deberá acreditarse al funcionario a quien le corresponda tan pronto se disponga de crédito. En el caso comprendido en el apartado cuarto, el derecho a percibir el quinquenio amañará del día

siguiente al en que deje de abonarsele al funcionario ascendido.

Séptimo. — Sólo se considerará abonable, a efectos de la percepción de quinquenios, el tiempo de servicio activo, a tenor de la preceptada en la Base 21 de la mencionada Ley de 1.º de Julio de 1932, con exclusión, por tanto, del que se haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su cumplimiento y consiguientes efectos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS
Ilmo. Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de este Ministerio, de fecha 12 de Agosto

último (GACETA del 21), la separación definitiva del servicio de don Jacinto Renedo Alvarez, Auxiliar Microfotográfico, afecto a la Estación de Filopatología de Santander; y comprobada suficientemente la inexistencia de la causa determinante de dicha Orden;

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación del expresado funcionario, con reconocimiento de todos los derechos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Octubre de 1938.

P. D.

ADOLFO VAZQUEZ

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'23
Liras (Clearing)	67'50	69'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'30	5'60

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y en virtud de las facultades que le están conferidas y como consecuencia de la comunicación cursada por la Delegación Marítima de Valencia;

Esta Subsecretaría ha resuelto anu-

lar el título original del maquinista don Juan Aurtenechea Leniz, privándole de todos los derechos inherentes al mismo.

Barcelona, 15 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

R. GASSET

Señor Director general de la Marina Mercante, Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. Señores....

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad-Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 16 al 20 de la carretera de tercer orden de Hellín a Elche de la Sierra, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.846'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 775'38 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1933 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad-Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 8 al 10 de la carretera de tercer orden de Hellín a Elche de la Sierra y la de Albacete a Jaén por Fábricas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 24.687'62, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 740'62 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-

tura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad-Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 16 al 20 de la carretera de tercer orden de Albacete a Múnera, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 24.973'40, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 749'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficien-

cias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad-Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 21 al 23-28 y 29 de la carretera de tercer orden de Albacete a Múnera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.001'65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 720'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de

Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 237, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938: La Sección de Derechos del Tribunal de Responsabilidades Civiles: Vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran recaer, a Francisco Giménez Torres, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia; incomparecido, citado y emplazado en forma legal; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal que ha solicitado se dicte sentencia absolutoria y como parte acusadora la Caja General de Reparaciones, interesando se condene al inculcado Francisco Giménez Torres, a que satisfaga la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Francisco Giménez, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, con fecha veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de mil pesetas, y en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Francisco Giménez Torres, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda — José Aragónés. — D. Terrer. — Manuel Cruz. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.704

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 161.

cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938: La Sección de Derechos del Tribunal de Responsabilidades Civiles: Vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Pedro García Milara, condenado por el Tribunal Popular número dos, de Madrid, a la pena de treinta años de internamiento en Campo de Trabajo, con las accesorias legales correspondientes, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión militar, previsto en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, a virtud de sentencia fecha nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete; penado incomparecido, no obstante haber sido citado en forma, habiendo intervenido como partes acusadoras el Magistrado Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde efectiva con los bienes de Pedro García Milara, asciendo por su condición de autor de un delito de adhesión a la rebelión militar, a la cantidad de un millón de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le corresponde por las impuestas, o que se impongan, a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión a la rebelión militar y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Pedro García Milara.

Comuníquese esta resolución esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Pedro García Milara, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragónés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.705

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 231, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938: La Sección de Derechos del Tribunal de Responsabilidades Civiles: Vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Francisco López Palop, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia; incomparecido, citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal, solicitando se dicte sentencia absolutoria y como parte acusadora la Caja General de Reparaciones que ha interesado se condene al inculpa-do Francisco López Palop, a satisfacer la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Francisco López Palop, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de la diligencia que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también para constancia y efectos precedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragónés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.706

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 232, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938: La Sección de Derechos del Tribunal de Responsabilidades Civiles: Vistos los autos

para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Carmen Cuquerella Moscardó, condenada por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia; incomparecida en este Tribunal, no obstante haber sido citadas en forma legal; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal, interesando la absolución de las inculpadas y, como parte acusadora la Caja General de Reparaciones que solicita se dicte sentencia condenando a Carmen y María Cuquerella Moscardó a satisfacer la cantidad de doscientas pesetas cada una, en concepto de responsabilidad civil.

FALLO: Se absuelve a Carmen Cuquerella Moscardó y María Cuquerella Moscardó, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; afirmando, en su virtud, cuantas restricciones o limitaciones se hubieren acordado respecto de sus bienes con motivo de las posibles expresada responsabilidad.

Comuníquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragónés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 24 de Septiembre de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.707

CORDOBA SANCHEZ (Isaías), hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Bonateja (Jaén), de 27 años campesino; Cabo del 4.º Batallón, de la 103 Brigada Mixta; comparecera dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisorial dictado en la causa número 179, de deserción apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor (legible). — El Fedatario Militar (legible).

J. M.—3.741